

Sesión N° 1.313.
 celebrada el 2 de Abril de 1952.

Se abre la sesión a las 14.45 horas.

Preside el Vice-Presidente señor Schmidt; asisten los Directores señores Aldunate, Amunátegui, Pastelblanco, Chiarini, Izquierdo, Fachelier, Olguin, Opitz, Pisco Bañas, Prieto, Valdés, Vial y Vidal, el Sub-Jerente señor del Río y el Secretario señor Briagada. Excusa en inasistencia el Director señor Pisco Miró.

Se lee y es aprobada el acta de la sesión anterior.

Director:-

Señor Amilcar Chiarini.- El señor Amilcar Chiarini manifiesta que con motivo de haber sido designado Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile ante el Gobierno de Italia, deberá renunciar a su cargo de Diputado y, en consecuencia, a su calidad de consejero del Banco en representación de la H. Cámara.

Agradece que desea dejar expresa constancia de sus agradecimientos por la especial deferencia que han tenido para con él todos los señores Directores, la Mesa Directiva y los empleados del Banco, que en todo momento le han dispensado atenciones que comprometen su gratitud.

El Vice-Presidente señor Schmidt manifiesta, en nombre de los señores Directores, el sentimiento con que lo ven alejarse de sus funciones de Director del Banco, cargo en el cual se ha desempeñado con especial acierto. Se desea en la representación diplomática con que lo ha distinguido el Gobierno y el H. Senado, el más completo éxito.

El Sub-Jerente señor del Río, por su parte, dice que aun cuando no ha recibido un encargo expreso del personal, está cierto de que interpreta sus sentimientos al dejar testimonio del apuro que el señor Chiarini ha sabido conquistar en todos los empleados del Banco durante el tiempo que ha desempeñado el cargo de Director, en representación de la H. Cámara de Diputados. Agradece sus constantes preocupaciones así como los lógicos concertos que ha tenido para ellos y hace votos por el mayor éxito de su misión en el extranjero.

Fue seguida la retirada de la sala el señor Chiarini.

Operaciones:-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 25 hasta el 31 de Marzo de 1952, cuyo resumen es el siguiente:

Petras descontadas al Público	\$ 133.967.432.62
Petras descontadas al Público - Ley 10.013	3.165.824.-
Préstamos a Bancos Nacionistas	494.213.729.54
Petras descontadas a baja de Crédito Agrario - Leyes 8143-9372.	13.902.245.61
Petras descontadas a baja de Crédito Minero; Ley 6798	25.000.000.-
Petras descontadas al Instituto de Crédito Industrial.	32.316.094.20
Préstamos al Inst. de Crédito Industrial - Leyes 5125-6224	146.700.-
Préstamos con garantía de Varrants - Leyes 3296-5069	<u>HT. 250.000.-</u>

Préstamos:-

El Secretario informa que las siguientes empresas bancarias tenían perdien-

tes al 31 de Marzo de 1952, los saldos de redenciones que se indican a continuación:

Ind Americano	\$ 172.704.778.60
banco de Comercio de Chile	19.495.126.-
de crédito e Inversiones	49.513.545.91
de crédito e Invers. Ley 10.013 - \$4.000.000.-	
de Comercio	30.121.289.10
de Chile	658.165.000.-
Español-Chile	447.735.336.58
Francés	3.754.478.40
Italiano	114.130.052.82
de Balboa	91.621.794.55
de Concepción	40.772.715.55
de Orono y La Unión	183.476.709.17
Sur de Chile	13.449.063.48
Argelita de Chile	84.679.949.01
de Santa Bernas, Magallanes	21.172.000.-
	<u>\$4.000.000</u> 1.931.091.869.17

baja Acc. Ahorros:

Redención Leyes 6640 y 6334	58.024.600.-
Redención Ley 6811	233.515.634.42
Préstamos Ley 6811	<u>140.000.000.-</u>

Viraciones Ley N° 5.185-

El señor Sub-Gerente da cuenta que el monto de los documentos redados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185- alcanzaba a \$179.500.000.- al 29 de Marzo de 1952.

Compras y Ventas de Cambios-

El Secretario expresa que durante el mes de Marzo de 1952 se efectuaron las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

	Compras	Ventas
Ley 9839		
En US\$ a \$ 31.-	US\$ 48.900	-
En £ a \$ 168.28	£ -	£ 15.354.18.4
Ley 7144		
En US\$ a \$ 19.37/19.44	US\$ 123.493.75	US\$ 5.025.434.51
Ley 7144 (Oto. Hda. N° 5523)		
En US\$ a \$ 19.37/19.44	US\$ 762.938.01	US\$ 1.494.021.56

Anticipados - Dolares Oto. N° 2829
 Total emitido US\$ 2.193.000.- a \$ 26.86 promedio m/c \$ 52.904.532.50
 Saldo al 31-3-52 US\$ 1.250.- a \$ 26.86 promedio m/c \$ 33.545.31

Acciones-

Traspasos. De acuerdo con el artículo 34, inciso final, del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprobaba los siguientes traspasos de acciones:

N° accs.	Vendedor	Aceptante	Clase
1	Agapito Alles Colasia	Pedro Marin Romano	" 9 "
1	Agapito Alles Colasia	José Miguel Marin Fernandez	" 9 "
15	Enrique Buchner Wimmer	Rafael Wimmer de Buchner	" 9 "
20	Suc. Enriqueta Ruiz Eagle Larain.	Enrique Ruiz Eagle Me- na.	" 9 "

Superintendencia
de la Casa de Mo-
neda y Especies Va-
loradas.

Fey 8429.- Anticipo emisión Billetes de \$1.- El Secretario lee la comunicación N° 146/431 de la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas de fecha 31 de Marzo en que solicita el envío de un cheque a la orden de [redacted] por \$20.435,75, correspondiente al valor de cortinas de lona que se elaborarán en la Sección Baille-Dance. Esta cantidad se pide con cargo a los anticipos acordados por el Banco de acuerdo con lo establecido en la Fey 8429.

El Sub-gerente señor del río manifiesta que en Mayo de 1948, el Directorio acordó conceder a la Casa de Moneda un anticipo de \$4.000.000.- en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la citada Ley, para costear la instalación y mejora de los servicios de esa repartición, siempre que no excedieran del monto de las emisiones de billetes provisionales de \$1.- que aún no hubieran sido rescatadas.

Ahora bien, continúa, el saldo actual utilizado por la Casa de Moneda con cargo a este anticipo, asciende a \$3.566.000.-, de manera que se podría conceder la cantidad solicitada con cargo al saldo disponible.

En mérito de las razones expuestas, se acuerda otorgar a la Casa de Moneda y Especies Valoradas la cantidad de \$20.435,75, para los fines señalados, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Fey 8429.

Fey 8429.- Ampliación de anticipo.- La Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas en carta N° 1169/326, de fecha 28 de Marzo próximo pasado, solicita un aumento de \$4.000.000 de los anticipos acordados por el Banco, autorizados por el artículo 2° de la Fey 8429, en atención a que no es probable que se presenten en caje billetes provisionales de \$1.- y, además, a la imprescindible necesidad que tienen de contar con mayores disponibilidades para los trabajos de ampliación de los Salles de Especies Valoradas.

En conformidad con el acuerdo tomado por el Directorio en sesión N° 1.090 de 12 de Mayo de 1948, se concedió a la Casa de Moneda un anticipo de \$4.000.000.- con cargo a las emisiones de billetes provisionales de \$1.- no rescatados, de que trata la Fey 8429, y destinado a costear las instalaciones y mejoras de sus servicios.

La emisión total de estos billetes de \$1.- alcanzó a \$57.000.000.-, aproximadamente y en la actualidad, figura en circulación un saldo por retirar de más o menos \$4.454.000.-. Desde el año 1948 hasta el 31 de Diciembre de 1951 se retiraron sólo \$45.355 en billetes de este tipo.

Por las consideraciones expuestas y en mérito de lo establecido en el

artículo 2° de la Ley 7429 se acuerda, a continuación del señor del Rio, ampliarse en \$ 800.000.- el anticipo autorizado a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas.

Solicitud de giro con cargo a los fondos de la Ley 9856.- El Secretario lee la carta N.º 116/413 de la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas, de fecha 27 de Marzo último, en que se manifiesta que por Oficio N.º 91 de 31 de Enero próximo pasado, del que se acompañó copia, el Ministerio de Hacienda dio autorización para que se proporcionara al ex-grabador de billetes, señor James W. Philip Geranshire, pasajes de ida y regreso a Inglaterra, para él, su esposa y hija, conforme a las cláusulas de su contrato de trabajo, gasto que asciende a \$ 164.289.70, y que deberá cargarse a los recursos consultados en el artículo 7° de la Ley N.º 9856.-

Sobre el particular el señor del Rio manifiesta que el citado artículo 7° autoriza al Directorio del Banco para destinar una suma no inferior al 3% ni superior al 7% de la participación fiscal en las utilidades del Banco, a fin de que la Superintendencia, con aprobación del Ministerio de Hacienda, responda a la especialización técnica de su personal y de sus servicios, y contratación personal técnico en el país o en el extranjero.

Agrega que, conforme a acuerdos del Directorio, se ha depositado, en virtud de la participación fiscal en las utilidades del Banco, un 7%, suma que se ha abonado en una cuenta corriente abierta en los libros del Banco con el título "Deducción sobre participación fiscal Ley 9856 - Art. 7°", cuyo saldo al 1° de este mes ascendía a \$ 1.433.000.- aproximadamente.

Como los gastos solicitados, prosigue el señor del Rio, no se ajustan a los términos exactos de la ley, ha consultado la opinión del abogado del Banco, quien estima necesario que el Ministerio de Hacienda dicte un decreto autorizando expresamente al Banco para que los gastos de pasajes del señor Philip se paguen con cargo a los fondos consultados en la Ley 9856.

En opinión del señor Batellblanco no es necesario exigir un decreto para atender al pago de esta suma de dinero, porque en otras ocasiones se ha dado curso a pagos de pasajes al extranjero de funcionarios de la Superintendencia, sin que mediara un decreto ministerial. Estima que bastaría con una

comunicación del Ministerio de Hacienda autorizando su cancelación. Por último, corresponde al Gobierno determinar las materias que deben ser objeto de un Decreto Supremo.

El señor Vidal, por su parte, estima que es suficiente garantía para el Banco la copia de la nota n.º 91 del Ministerio de Hacienda, que se acompañaba, para dar curso a lo solicitado por la Superintendencia de la Casa de Moneda, lo que no impide pedir una carta del Ministerio, dirigida al Banco, autorizando el pago.

En mérito de las razones expuestas, el Directorio acuerda dar curso al pago de \$164.239,40, girando un cheque a la orden de "Pacific Steam Navigation Company" por el valor de tres pasajes ida y regreso Valparaíso - Liverpool para el señor James W. Philip Devonshire, señora e hija, solicitado por la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas, con cargo a los recursos que consulta el artículo 1.º de la Ley 9256, siempre que el Ministerio de Hacienda autorice expresamente al Banco para efectuar este pago.

Baja de crédito
Agrario.

Existan en conformidad al inciso 1.º artículo 22 de la Ley 8143-9272.- La baja de crédito Agrario en carta de fecha 21 de Marzo, solicita un préstamo por \$300.000.000.- en pagari a un año plazo, al 1% de interés y sin garantía especial, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 1.º del artículo 22 de la Ley 8143, modificada por la Ley 9272.

El señor Sub-Jefe expresa que el margen fijado por la citada disposición legal es de \$1.000.000.000, cantidad que ha sido totalmente utilizada por la baja. Ahora bien, el H. del presente mes vence un préstamo por \$300.000.000, documento que la baja se compromete a cancelar inmediatamente. En consecuencia, la cantidad solicitada, se podría cubrir una vez cancelado el préstamo anterior, con el objeto de que esa institución se mantenga dentro del margen de \$1.000.000.000 autorizado por el Directorio.

En mérito de las razones expuestas, se acuerda conceder a la baja de crédito Agrario un préstamo por la suma de \$300.000.000, de acuerdo con lo prevenido en el inciso 1.º del artículo 22 de la Ley 8143-9272. El pagari será cubierto una vez que la baja cancele el documento por la suma de \$300.000.000 que vence el H. de abril en curso.

Corporación de
Ventas de Salitre
& Fodo de Chile.

Director Subrogante.- El secretario expresa que en conformidad a lo acordado en la sesión anterior, se remitió a los señores Directores copia del informe emanado por el abogado del Banco señor Luis Machemba y de las comunicaciones de la Corporación de Ventas de Salitre y Fodo de Chile, relacionadas con la resolución de esta Corporación de que el Director Subrogante designado por el Banco Central de Chile no necesita ser Director de esta Institución, resolución tomada en conformidad con el acuerdo del Directorio del Banco Central de Chile adoptado en sesión N.º 1.311 de fecha 19 de Marzo último. Este acuerdo aprueba el informe del abogado señor Machemba que declara que es a la Corporación de Ventas de Salitre a la que corresponde resolver en conformidad con sus Estatutos si

El Director Subrogante de la Corporación nombrado por el Banco Central debe o no tener la calidad de Director del Banco Central.

El señor Bastellblanco manifiesta que difiere de la opinión sustentada por el señor Maheuma, en el sentido que corresponde a la Corporación de Ventas de Salitre y Fodo la calificación de si los integrantes de su Directorio, ya sean propietarios o subrogantes, hayan sido designados en conformidad a la ley y a los Estatutos de dicho Organismo. Arega que también está de acuerdo con el informe de los abogados de la Corporación, en que llegan a la conclusión de que no es necesario ser Director del Banco Central para desempeñar el cargo de Director Subrogante.

Sin embargo, en razón de que él no estima conveniente darle a este asunto un carácter personal, ya que la persona del señor Álvaro Orrego, actual Director Subrogante del señor Fachelier en el Consejo de la Corporación de Ventas, no le merece objeción alguna, se limita a dejar testimonio de su desacuerdo con los referidos informes y a reservarse el derecho de volver sobre este asunto en la próxima designación de Director propietario y Subrogante que en representación del Directorio del Banco Central de Chile deberá integrar el Directorio de la Corporación de Ventas de Salitre y Fodo de Chile.

El señor Jannategui, por su parte, deja constancia que no comparte la opinión manifestada por el señor Bastellblanco. Por el contrario, estima perfectamente lógicas las conclusiones a que han llegado el señor Maheuma y la Corporación de Ventas. Destaca, además, que en opinión la comparten todos los señores Directores, con excepción de los señores Bastellblanco y Orquín.

Exposición de Chile. El Sr. del Río se refiere al acuerdo adoptado en la sesión anterior, para sugerir al Ministerio de Relaciones Exteriores la conveniencia de definir del proyecto de cambio de notas, anexo al proyecto definitivo del Comercio Comercial y de Pagos con Italia, la posibilidad de vender a ese país una partida de cobre por \$2.000.000.-

Da cuenta que el Ministerio de Relaciones, en oficio N° 2549 de fecha 1° de Abril, informa que los proyectos de Comercio Comercial y de Pagos y de cambio de notas que se sometieron a la consideración del Banco, derivan de un compromiso contraído por el Gobierno de Chile en Abril de 1951, por iniciativa

Acuerdo de Pagos
con Italia

del Ministerio de Economía y formalizado por el Ministerio de Relaciones y, por consiguiente, solicita al Directorio del Banco que considere nuevamente el contenido de dicho cambio de notas con la información que ahora le proporciona esa Secretaría de Estado.

Después de un breve cambio de ideas, se acuerda por unanimidad, hacer presente al Ministerio de Relaciones Exteriores que el Directorio mantiene su acuerdo, anterior, en el sentido de sugerir al señor Ministro la conveniencia de disminuir del proyecto de cambio de notas con Italia la posibilidad de venderle una partida de cobre por \$2.000.000, porque en los actuales momentos el cobre tiene fácil mercado y en inclusión podría significar que Italia no se interesara por otros artículos de producción nacional.

Cobre.-

Ley N.º 10.255.- El Sub-gerente, señor del Rio, da cuenta que en virtud de las facultades que el Directorio otorgó a la Comisión del cobre en la sesión anterior, para que resolviera las dudas de compra de dicho metal, en la última reunión celebrada por la aludida Comisión se habían adoptado diversas resoluciones, especialmente, respecto de los negocios que estaban pendientes a la fecha de la dictación de la ley, ya sea para la venta de cobre en lingotes destinados a la exportación, como para la entrega de las cantidades que requiera la industria elaboradora nacional.

Se refiere, asimismo, a la resolución adoptada por la Comisión respecto al convenio celebrado con la República Argentina para la adquisición de ganado procedente de ese país y la venta de un determinado tonelaje de cobre, y termina diciendo que para explicar en detalle todas estas operaciones, la Comisión había acordado solicitar al abogado señor Mackenna que hiciera una exposición al Directorio.

En virtud de lo anterior se invoca a la Sala el señor Mackenna y expresa que la Comisión, en uso de la autorización que le confirió el Directorio en la última sesión, aceptó ofertas para las ventas de cobre por un total de 5.800 toneladas, al precio de \$1.206 FOB Antofagasta. Agrega que, de esta cantidad, se aceptaron ofertas por 3.800 toneladas para Alemania y 2.000 para Egipto, pero que para estas últimas será necesario esperar la conformidad del Ministerio de Relaciones Exteriores en cumplimiento de las disposiciones sobre no reexportación del cobre.

A continuación, expresa que la Comisión había estudiado detenidamente la situación de los negocios pendientes a la fecha de dictación de la ley que entrega al Banco el manejo de la cuota de libre disposición, y hace presente que los casos eran bastante complejos, pues se presentaban situaciones variadas y no era posible aplicarles a todos un mismo criterio. Después de analizar una a una estas operaciones, la Comisión había resuelto proceder en la siguiente forma:

- a) Mantener y llevar a efecto los negocios en la forma y condiciones en que fueron pactados, en todos aquellos casos en que los compradores tengan sus creditivos abiertos y vigentes para que se efectúe la exportación, y estos negocios se mantengan ordenados por resolución ministerial.
- b) Autorizar la exportación de todas aquellas partidas de cobre que existen en poder de

los industriales chilenos y cuya entrega les fue ordenada por resolución ministerial, en las que solo falta, para finalizar la operación, que el Banco autorice la exportación del cobre.

Estas operaciones se llevarían a efecto también en la misma forma y condiciones en que habían sido ya autorizadas y sujetas al régimen de retomo vigente en la fecha en que fueron autorizadas.

c) Notificar a los industriales para que hagan saber a los compradores que no han abierto sus acreditivos o que habiéndolos abierto los dejaron vencer sin renovales y que cuentan con la resolución ministerial para la entrega del cobre, que tendrían el plazo de 20 días para abrir sus acreditivos y que, en estos casos, los industriales deberían pagar al Banco por el cobre la suma de \$1.080 por tonelada.

d) Autorizar los negocios y ordenar las entregas a los compradores de cobre elaborado que han abierto sus acreditivos y en que no existe resolución que ordene su entrega, siempre que los industriales paguen \$1.080.- la tonelada.

Por último, expresa que la Comisión ha aceptado las operaciones de exportación de cobre semi-elaborado a Argentina, al precio de \$1.000 la tonelada, por cuanto el Gobierno ha suscrito un convenio que consulta la venta, durante un año, de 15.800 toneladas de cobre elaborado, 50% electrolítico y 50% fis.-refinado, al precio señalado, pagadero en pesos moneda nacional argentina de la cuenta de la circular N° 1.308, a cambio de la venta, por el Gobierno Argentino, del ganado necesario para abastecer las necesidades esenciales del país.

El señor Aldunate expresa en conformidad con el trabajo hecho por la Comisión y la felicita por su tarea presentándole la aprobación a los acuerdos adoptados y advierte que la única situación que le suscita dudas es la relacionada con las ventas de cobre hechas a la Argentina, por cuanto considera que en ella el Gobierno pierde dinero.

Con relación al convenio suscrito con Argentina se produce un amplio debate, en el que participan varios señores consejeros analizando sus disposiciones.

El Director señor Sotomayor, actual Ministro de Hacienda, desea traer a una próxima sesión un memorándum completo con todos los antecedentes que tuvo en vista el Gobierno para aceptar esta operación, acordándose al efecto celebrar

una sesión extraordinaria el día lunes 4 de Abril a las 15.30 horas, con el objeto de seguir discutiendo este asunto.

En el juicio de la anterior, se acuerda aceptar las normas propuestas por la Comisión en las letras a), b), c) y d) y, con respecto a las exportaciones a la Argentina, se resuelve, con el voto en contra de los señores Aldunate y Valdés, autorizar por ahora sólo la exportación de 3.000 toneladas en la forma propuesta por la Comisión.

El señor Aldunate solicita los datos referentes a las disponibilidades actuales del cobre, expresándosele que existe en este momento y considerando la producción calculada de Abril, un saldo de 18.146 toneladas de cobre fin. refined. En equilibrio podrá contarse con 10.050 toneladas de cobre electrolítico, si los compradores no abren los créditos dentro del plazo de 20 días, o los industriales no pagaran este cobre a U\$S 1.080 la tonelada.

A juicio del señor Aldunate es conveniente que el Banco se preocupe especialmente de activar las ventas de cobre, a fin de que lleguemos al 8 de Mayo y tengamos vendida toda la cuota del 20% con el objeto de evitar que se nos diga que Chile ha sido incapaz de colocar en cuota y queda invocarse por el Comité de Materiales Estratégicos como una razón para suprimirla.

El señor Ministro de Hacienda expresa que el Convenio de Washington, en virtud del cual Chile dispone de un 20% de su producción, no contiene plazo de duración y que si se habla del 8 de Mayo es sólo para referirse a la fecha inicial de este Acuerdo, de tal manera que Chile podrá seguir disponiendo libremente de la cuota señalada aún más allá del 8 de Mayo, pues se trata de un convenio indefinido.

Después, el señor Ministro expresa que aprovecha esta oportunidad para dar a conocer al Directorio del Banco Central dichos antecedentes y consultar la conveniencia de formular una declaración que el Gobierno se propone efectuar. Manifiesta que por instrucciones del Gobierno, nuestro Embajador en Washington, señor Félix Pietsch y el señor Walter Müller han efectuado rondas ante las autoridades americanas para discutir la posibilidad de obtener para Chile un alza de 6 centavos en el precio del cobre. Agrega que estas conversaciones han sido meramente informativas, pues el Gobierno, en ningún momento, ha querido dejar testimonio de tomar la iniciativa en esta materia. Sin embargo, continúa, en publicaciones de diversos órganos americanos ha aparecido la noticia de que se están celebrando reuniones en Washington con el objeto indicado, agregándose en ellas que se habrían producido por iniciativa del Gobierno chileno y ante la incapacidad de Chile para colocar en cuota del 20%. Comprende que estas noticias influyen poderosamente en el precio del cobre y por eso, en vista de haberse faltado al secreto con que deben llevarse estas conversaciones, el Gobierno se propone efectuar una declaración desmintiendo terminantemente esta gestión.

El señor Aldunate expresa que al Banco no le cabe intervención en las gestiones que efectúe el Gobierno y, en consecuencia, el Banco no debe efectuar

declaración alguna.

El señor Kastellano considera inconveniente que el Gobierno haga una declaración desmintiendo las conversaciones que se han celebrado en Washington aún cuando se trate de conversaciones meramente informales. Desde el momento que ellas han existido no puede negarse su realización y podría ocurrir que el Gobierno de Chile fuera desautorizado por una declaración del Departamento de Estado de Washington. Ante esta situación, cree preferible que la declaración del Gobierno se limite a decir que Chile por ningún motivo se propone renunciar al 20% como cuota de libre disposición y que las ventas de cobre se han estado efectuando normalmente por intermedio del Banco Central.

El señor Pizarro expresa muy atinadas las observaciones del señor Kastellano y concuerda con él en que el Gobierno debe hacer su declaración en el sentido indicado.

El señor Vidal comparte los términos que se dará a esa declaración y agrega que el Banco podría publicar una vez que se encuentre constituida la respectiva garantía, el hecho de haberse formalizado la operación por 5.800 toneladas a U.S. \$1.206 por tonelada, ya que ello serviría para entonar el precio en el mercado. Agrega que esta publicación no debe hacerse oficialmente por el Banco, y que tampoco debe indicarse la cantidad ni el destino del cobre.

En continuación se da lectura a un dictamen del Ministerio de Hacienda que contiene copia del proyecto de ley sobre nueva tributación del cobre, en el que se expresa que uno de los puntos del acuerdo celebrado en Washington por el Gobierno de Chile, consulta establecer una nueva tributación para el cobre y que el Gobierno en cumplimiento de este acuerdo, ha preparado un proyecto de ley que está aceptado por las empresas productoras, pero que en atención a lo dispuesto en la Ley N.º 10.255 que concede al Banco intervención en esta materia, el Ejecutivo, antes de enviarlo al Congreso, ha creído conveniente ponerlo en conocimiento del Directorio del Banco a fin de conocer su opinión.

Se acuerda repartir a los señores Directores copia del dictamen y del proyecto de ley, a fin de pronunciarse en la sesión especial que se ha acordado celebrar el día del presente.

Solicitud de

H. Fa.

en carta N.º 2058 de fecha 26 de marzo último, expresando que el ha impuesto del acuerdo adoptado por el Directorio del Banco

Desmentar-

para imputar los descuentos de letras aceptadas por la Caja de Crédito Agrario, correspondientes a compras de abonos fosfatados que esa Caja efectúa para distribuirlos entre los agricultores. Aporta que esta cesión afecta seriamente a esa Sociedad, pues la priva de uno de sus más importantes medios de financiamiento para sus actividades vitales de la producción agrícola.

El señor del Rio hace presente que este acuerdo se tomó en circunstancias que se autorizó a la Caja de Crédito Agrario un mayor margen de \$80.000.000 para el descuento de letras en conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 22 de la Ley 8143-9872, recursos destinados a la adquisición de semillas y de abonos para los agricultores, oportunidad en que se le solicitó que no aceptara letras por tales adquisiciones, pues el Banco no las tomaba en descuento.

En virtud de lo expuesto, se remite encomendado al señor Alvaro Arcego, representante del Banco en el Consejo de la Caja de Crédito Agrario, para que dé a conocer a ese Organismo los acuerdos adoptados por el Directorio sobre el particular.

Opciones no pagadas a su vencimiento. - El Secretario da cuenta que, según el informe del Director General, durante la semana comprendida entre el 26 de Marzo y el 1° de Abril de 1952, fue enviada a la Notaría para su protesto, por falta de pago una letra girada y descontada por el señor [redacted] a cargo de la firma [redacted] Quintipgo, por la suma de \$105.000.-, con vencimiento al 25 de Marzo. Esta letra que fue enviada a la Notaría para su protesto el día 26, fue pagada por el señor [redacted] el 31 de Marzo pasado.

Con respecto a las operaciones que se encuentran en curso judicial y sobre las cuales se ha dado cuenta oportunamente al Consejo, el citado informe agrega que no se han producido novedades de importancia, siguiendo en curso las ejecuciones.

Varios. - El Directorio presenta las siguientes operaciones de descuento:

[redacted]	de	[redacted]	\$ 100.000.-
id	"	id	150.000.-
id	"	id	100.000.-
[redacted]	"	[redacted]	111.955.-
id	"	[redacted]	194.815.30
id	"	id	596.242.40
[redacted]	"	[redacted]	341.900.-
[redacted]	"	[redacted]	542.126.-
id	"	[redacted]	50.000.-
[redacted]	"	[redacted]	800.000.-
[redacted]	"	[redacted]	130.137.20

se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor [redacted].

600.000.-

		se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Hotelier.	\$	600.000.-
id	id	id		600.000.-
id	id	id		600.000.-
				103.592,30
				242.250.-
	id			161.500.-
				148.936,70
				1.000.000.-
	id		id	1.000.000.-
		Las operaciones de descuento anteriores, por un millón de pesos cada una se aprueban con la abstención del Sr. Hotelier y el voto en contra del Sr. Pico Bañas.		
Com. Acero del Pacifico S.A.				10.000.000.-
id			id	10.000.000.-
		Las operaciones de descuento anteriores, presentadas por la Compañía de Acero del Pacifico, se aprueban con la abstención de los señores Aldunate, Las Gallanetas, Izquierdo y Pico Bañas.		
				200.000.-
				100.000.-
			id	300.000.-
			id	1.500.000.-
	id			1.600.000.-
				\$1.344.-
	id			102.834.-
	id			286.225.-
	id			840.45.-
	id			232.942.-
		Se considerase las operaciones anteriores,		

presentadas por la [redacted], se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Valdés.

[redacted]	a	[redacted]	\$ 1.818.000.-
id		[redacted]	1.153.319.-
Las operaciones presentadas por [redacted] se aprueban con la firma del vendedor. Se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Valdés.			

[redacted]	a	[redacted]	535.366.40
[redacted]	"	[redacted]	551.318.60

[redacted]	girada por	[redacted]	829.464.-
[redacted]	"	[redacted]	<u>1.035.000.60</u>

Divina Salas:

[redacted]	ap	[redacted]	250.000.-
id	"	[redacted]	218.217.-
[redacted]	"	[redacted]	<u>161.314.-</u>

Divina Bancación:

[redacted]	ap. cia. Acero del Pacifico	[redacted]	463.763.40
Al considerarse esta operación, se abstiene de tomar parte en el acuerdo los señores Aldunate, Castellblanco, Izquierdo y Pico			
bañas			

Divina Sarmiento:

[redacted]	ap	[redacted]	347.020.-
id	"	id	347.020.-
id	"	id	347.020.-
id	"	[redacted]	300.000.-
id	"	[redacted]	147.926.-
id	"	[redacted]	160.713.-
id	"	[redacted]	351.958.-
id	"	[redacted]	351.958.-
id	"	[redacted]	386.072.-
id	"	id	386.072.-

Al considerarse estas operaciones, se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Valdés.

Divina Valdina:

[redacted]	ap	[redacted]	100.000.-
id	"	id	100.000.-
id	"	id	100.000.-
id	"	id	100.000.-
id	"	id	100.000.-

[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	100.000.-
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	105.643.85
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	100.000.-
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	1.100.000.-
				<u>2.000.000.-</u>

Documentos Ley 10.013: se aprueban las siguientes operaciones en conformidad a esta ley:

[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	936.644.41
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	450.142.-
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	141.000.-
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	582.000.-
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	3.000.000.-
				<u>455.400.-</u>

girada por [redacted]
 id [redacted]
 girada por [redacted]
 se obtiene de tomar parte en el pago de el señor Spino, al considerarse las operaciones anteriores.

Préstamos con Garantía de Valores de Prenda.-

En consecuencia, el Directorio acuerda conceder los siguientes préstamos hipotecarios, por las cantidades y en las condiciones que se indican:

- por \$2.400.000.- a 180 días y al 4 1/2% de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes Generales de Depósito de la [redacted] en Santiago, sobre 1.500.000 Kgs. de semilla de manilla a grand.
- por \$2.800.000.-, a 180 días y al 4 1/2% de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes Generales de Depósito del Instituto de Crédito Industrial en los Andes, sobre 654.420 Kgs. de trigo bandedo capelli en 8.049 sacos.

0 0 1 0

- por \$450.000.- a 180 dias y al 4 1/2% de interes anual, garantizado con Vale de Compra de los Almacenes Generales de Deposito del Instituto de Credito Industrial en San Felipe, sobre 110.000 Kgs. de trigo caudal en 1.375 sacos.

Oficina Talca:

- por \$2.500.000.-, a 180 dias y al 4 1/2% de interes anual, garantizado con Vale de Compra de los Almacenes Generales de Deposito de [redacted] en Talca, sobre 5.000 qq. metricos de arroz Paddy en 6.700 sacos.

- por \$1.200.000.-, a 180 dias y al 4 1/2% de interes anual, garantizado con Vale de Compra de [redacted] en Tinas, sobre 3.000 qq metricos de trigo Manitoba a granal.

Oficina Valdivia:

- por \$2.500.000.-, a 180 dias y al 4 1/2% de interes anual, garantizado con Vale de Compra de los Almacenes Generales de Deposito de [redacted] en Valdivia, sobre 6.000 qq. metricos de trigo a granal.

Se levanta la sesion a las 14.30 horas.

Eni S. Cruz

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]